



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 15 DE MAYO DE 2012.**

Señores asistentes:

Alcalde:

D. Enrique Hernando Martínez.

Concejales:

D. Cesár Arróniz Fernández.
D^a. Montserrat Maldonado Martín.
D^a Carmen Belén López Zapata.
D. Moisés Linares Castro.
D. Francisco José Camilo Reus.
D. Francisco López Maldonado.
D^a. Concepción Reyes Moreno.
D. Ignacio Jinés Cortés.
D. Juan Antonio González Fernández.
D^a Elisa Isabel Fernández Fernández.
D. José Nadal Fernández.
D^a. Alicia Heras López.
D. Francisco José Fernandez Romero.
D. Luis Matías Pérez Montoya.
D^a. Sofia Toledano Espinosa.
D. Nicolás Rodríguez Rivera.
D^a María Teresa Piqueras Valarino.
D^a. Lidia Parrilla Rivera.
D^a Estefanía Alcalá Lidueña.
D. José Albarracín Jiménez.

Secretaria accidental

D^a. Ángeles Torres López.



En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Adra, situado en Plaza Puerta del Mar nº 3 de la ciudad de Adra, Almería, siendo las ocho horas del día quince de mayo de dos mil doce, se abre la sesión por la Presidencia, una vez comprobado por la Secretaria accidental, la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 90 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

Seguidamente por la señora Secretaria accidental de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, da lectura a los puntos que integran el orden del día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si desean formular algún tipo de observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012. No existiendo ningún pronunciamiento adicional al formulado anteriormente, el acta es aprobada por unanimidad sin enmiendas.

2.- COMUNICACIONES.

El Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación de los siguientes asuntos de interés acontecidos desde la celebración de la última sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal:

1.- En primer lugar felicitar a María Teresa Fernández Manzano y María Encarnación Reyes Suárez, por obtener una tercera posición en el Campeonato de Judo de Andalucía en la categoría infantil de más de 63 kg.

Asimismo, felicitar dentro del Campeonato de Judo de Andalucía en categoría alevín, por el buen resultado obtenido a:

-Natalia Fisher campeona de Andalucía en la categoría de +63 kilos

-Nerea Sánchez Alcalde campeona de Andalucía en la categoría -57 kilos



- Daniel Sánchez Alcalde subcampeón de Andalucía en la categoría de - 55kg y,
- Lorenzo Javier Doñas González tercero de Andalucía en +66 kilos.

Los combates fueron dirigidos por su maestro José Pablo Gutiérrez Morales.

2.-Mostrar nuestro agradecimiento a las distintas empresas que han colaborado y han hecho posible la presencia de nuestro municipio en la XXVII edición de Expo Agro celebrada el pasado mes de abril en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Aguadulce, que son: Celloplast, Agroponente-Adra, Agrupaadra, Almacenes Céspedes, Campo Río, Coordinadora de Servicios El Marjal, Hortocampo y Semillero Los Crespos.

3.- Felicitar a la Hermandad de San Marcos por el buen desarrollo de los actos celebrados con motivo de la festividad de San Marcos, declarada en el año 2008, fiesta de interés turístico andaluz.

4.- Dar la enhorabuena a la Barriada de La Curva, que desde el pasado día 22 de abril y gracias al esfuerzo y tesón de sus vecinos cuenta con Parroquia Propia en honor a la Virgen de la Vega. Felicitar asimismo a su Párroco D. Antonio Manzano Soriano por el emotivo acto de consagración que tuvo lugar el pasado día 22 de abril en la citada Parroquia.

3.- FORMALIZACIÓN OPERACIÓN DE PRESTAMO PLAN DE AJUSTE RDL 4/2012.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2012, ha emitido el siguiente:

- D I C T A M E N -

FORMALIZACION OPERACIÓN DE PRESTAMO PLAN DE AJUSTE RDL 4/2012

EL Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para



establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, establece en su artículo 10 que las Entidades Locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas mediante el mecanismo previsto en la citada norma a través de la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo.

El acceso a dicha financiación llevaba aparejada la obligación por parte del Ayuntamiento de realizar un Plan de Ajuste, el cual fue aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012 y remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo establecido en la referida norma.

Habiendo obtenido de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informe favorable al Plan de Ajuste, y siendo el plazo para aprobar la operación de endeudamiento los primeros quince días naturales del mes de mayo.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo corresponde al Pleno de la corporación local la aprobación de la operación. Se somete a dictamen de la Comisión Informativa la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Aprobar la concertación de operación de préstamo a largo plazo por cuantía de 13.076.869,94 €, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2012, con la Entidad/es Financiera/s que se asigne a nuestro municipio por parte del Instituto de Crédito Oficial.

2.- El plazo de la operación será de 10 años con dos de carencia en la amortización del principal, y el tipo de interés se establecerá de conformidad con lo regulado en la cláusula séptima de la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, en la que se publican los acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012(BOE de 17 de abril de 2012).

3.- La operación de endeudamiento deberá ser incorporada, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su formalización en la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 24 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, y sus normas de desarrollo.

4.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Enrique Hernando Martínez para la ejecución de todos los trámites necesarios para la formalización de

la operación de préstamo, de conformidad con la normativa reguladora de la misma.

INTERVENCIONES EN COMISIÓN INFORMATIVA.

No se producen.

Sometida a votación la propuesta esta es dictaminada favorablemente con cinco votos a favor del grupo municipal del PP y dos abstenciones con reserva de voto para la sesión plenaria del grupo municipal PSOE.

INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA.

No produciéndose intervenciones, se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado por catorce votos a favor pertenecientes al grupo municipal PP y siete abstenciones pertenecientes al grupo municipal PSOE, lo que supone mayoría absoluta.

4.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO 2012.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2012, ha emitido el siguiente:

- D I C T A M E N -

MODIFICACION DE CRETIDOS PRESUPUESTO 2012.

El Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, establece en su artículo 10.5 que en el supuesto de que la operación de endeudamiento regulada en el articulado del referido texto legal se destine, total o parcialmente a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para 2012, con cargo al importe que corresponda del total financiado.

Habiéndose remitido facturas pendientes de aplicar al presupuesto de 2012 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y estando sujetas al



mecanismo de financiación del pago a proveedores, debiendo reconocerse en su totalidad en el presupuesto.

Se somete a dictamen de la Comisión Informativa la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos al presupuesto de 2012 que se acompaña como Anexo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, aprobado inicialmente se expondrá al público por plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación. Durante el plazo los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3.- Este acuerdo de aprobación inicial será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 169.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

INTERVENCIONES EN COMISION INFORMATIVA

No se producen.

Sometida a votación la propuesta esta es dictaminada favorablemente con cinco votos a favor del grupo municipal del PP y dos abstenciones con reserva de voto para la sesión plenaria del grupo municipal PSOE.

INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA

Iniciado el turno de intervenciones, se concede la palabra por la Alcaldía-Presidencia;

Interviene el Sr. Luis Pérez

El pasado viernes en la Comisión de Hacienda les pregunte algunas cuestiones sobre la manera de incorporar estas partidas a los presupuestos, y me respondieron que se hacía de esta manera porque el resto de las partidas ya se habían ido recogiendo durante los ejercicios anteriores, que solo se trataba de dar cabida a aquellas que estaban inmersas en procesos judiciales. En aquel momento tenía mis dudas y tengo que decirles que aún sigo teniéndolas después de estudiar la poca información de la que disponemos y no solo en relación con este punto sino a como se ha llegado a esta situación, es decir a que como se ha ido gestionando esta deuda a través de los años.

Sigo sin entender por qué ustedes no reconocieron en los presupuestos del 2009 nada para la jardinería o en 2010 ni un solo euro a la empresa CESP (Aplicaciones presupuestarias 162.227.31 y 171.227.30) *¿Es que pensaban, al hacer la liquidación del ejercicio 2010 y los presupuestos del 2011?* Que la empresa les iba a perdonar ese millón y medio de euros que venía cobrando aproximadamente, porque tampoco hicieron ninguna reserva de crédito, ni dotaron de más crédito las partidas de los presupuestos de 2011 y 2012.

También me ha extrañado que durante los ocho ejercicios que llevan hechos y liquidados (2004-2011), la media de los gastos de Gestión de la Residencia de Mayores (Aplicación presupuestaria 313.227.15), ha girado en torno a los 400.000€, y sin embargo para este año 2012, la dotaron con 135.000€ que ahora tienen que suplementar hasta casi 250.000 euros.

Me pregunto también si es que había algún contencioso con los medios de comunicación porqué ahora tienen que suplementar la Partida (Aplicación presupuestaria 920.226.02), en casi 100.000 euros más, para pagar esas facturas, que algunas tienen entrada en este Ayuntamiento en enero del año 2011. Facturas de un magnifico programa de televisión, que nos imaginamos que Uds. tenían contratado, cuando hace más de un año le reconocían ese gasto.

Como ocurre con los propios abogados que los defienden en decenas de juicios, cuya partida han tenido que suplementar en 200.000 euros para pagar facturas de las que, en algunos casos, tienen conocimiento desde hace más de un año. O con la Cruz Roja, que en este ejercicio 2012 no habían dotado ni con



un solo euro para pagar facturas que se extienden hasta hace más de dos años. Y ahora aumentan en más de 75.000 euros.

Como pueden ver, no les estamos hablando de pequeñas cantidades, de 20 o 30 mil euros, que las hay también, como es el caso de los 10.368 euros para la recogida de animales cuya firma del convenio pudimos conocer por la foto de la alcaldesa en la prensa y cuyo gasto no aparece consignado. Estamos hablando por ejemplo de 1.173.147 euros, más del 6% del presupuesto vigente, cantidad que nos parece inconcebible no estuviese consignada para la empresa que prestó el servicio de limpieza durante varios años.

Es decir, señor alcalde, partidas que conocían de su existencia y no fueron tenidas en cuenta en los presupuestos, incluidas algunas que se deducían de contratos o convenios por un total de más de 7 millones de euros para este ejercicio 2012 y otros 6 millones aproximadamente de ejercicios anteriores, según la propia información que ustedes nos han facilitado sobre esta cuestión y de la que a la única conclusión que podemos llegar es que este pago a proveedores pone en evidencia la irrealidad de los presupuestos y liquidaciones que se han venido aprobando en este pleno durante los últimos años, pues no representaban la imagen fiel de las verdaderas cuentas del ayuntamiento.

Si a esto le sumamos la sentencia que hemos conocido sobre los famosos solares del pago del lugar que se vendieron de forma contraria a la ley según ha establecido la sentencia del tribunal nº 2 de lo contencioso administrativo de Almería sobre la forma de realizar la venta y, sobre todo, el destino de los fondos que se obtuvieron. Y la falta de transparencia con que han actuado en todo momento sobre esta cuestión y sobre todas aquellas que tienen carácter económico, no haciéndonos partícipes prácticamente de ninguna de sus decisiones y no dejando que podamos tener verdaderamente acceso libre a todos los expedientes e informaciones. Le tengo que decir Sr. Alcalde, que no podemos aprobar esta modificación de créditos que nos proponen y, además, que creemos que sería indispensable para poder conocer la situación económica real en la que se encuentra el ayuntamiento, realizar un estudio externo de la misma. Ya sé que ustedes van a decirme que una auditoría externa es muy cara y no estamos para gastos. Es evidente. Este mismo punto lo demuestra, pero creemos también que tanto nosotros, los concejales (y estos les incluye a ustedes), como los ciudadanos tenemos derecho a conocer que decisiones han llevado al ayuntamiento de Adra a tener una deuda de 13 millones de euros con los proveedores, como se ha gestionado esa deuda en relación con la anualidad presupuestaria a la que correspondían dichas facturas y en qué situación real



nos encontramos para afrontar este difícil reto de futuro que tenemos por delante, para hacerlo con la mayor confianza y las mejores garantías. Y eso se puede hacer también sin gastarse un solo euro, basta con pedirle a la Cámara de Cuentas de Andalucía que sea ella quien lo realice. Desde mi grupo, le adelanto, que vamos a hacer todo lo posible para que así ocurra.

Interviene el Sr. Alcalde:

Antes de conceder la palabra a la Concejala de Hacienda, le voy a hacer una matización Sr. Pérez. No es cierto, que no tengan ustedes acceso a los expedientes, puesto que además cuando los consultan firman un documento; en concreto puede usted consultar a su compañero de grupo, el cual ha tenido todo el tiempo necesario para poder ver facturas sobre este Decreto, sin ningún tipo de limitación.

Interviene la Sra. Montserrat Maldonado:

En primer lugar decirle que usted conoce perfectamente la época que estamos atravesando, todos los ayuntamientos de España, no sólo el de Adra, tanto los que gobierna éste partido como los que gobierna el suyo. Sabe que los ingresos de ICIO, que hasta ahora habían sacado un poco a flote a las Entidades Locales, han caído un 100%, pero no es sólo que hayamos dejado de recaudar ese impuesto sino que además estamos devolviendo las fianzas de las obras que no se han llegado a realizar y que los promotores tienen derecho a su devolución de las de metálico y de los avales. Pero también hay que seguir manteniendo todos los servicios a los ciudadanos, basura, limpieza, recogida de perros, como usted decía, desratizaciones, el mantenimiento de colegios, de los centros de salud, que no son de nuestra competencia, pero que tenemos asumidas, el alumbrado público, etc. Además de mantener, por supuesto, las nóminas de los trabajadores que ustedes dejaron aquí, recuerde que eran más de cuatrocientos, cuando llegamos en el año 2003, los cuales se han mantenido, a pesar de lo que cuesta pagar sus nóminas cada mes y de lo que ustedes llevan diciendo durante nueve años.

Quiero matizar tres cosas, con respecto a su intervención;

1.- Como bien le ha dicho el Sr. Alcalde, me parece que ya está bien de decir en cada Pleno, que no tienen derecho a la información, puesto que este expediente lo ha estudiado un compañero suyo durante varios días en el área de Secretaría.

2.- El pasado día 11 de mayo, le informamos en la Comisión Informativa de Hacienda, que había que hacer una modificación de créditos porque así lo recoge este Decreto y porque da cabida a partidas que durante estos ejercicios no se han contabilizado, porque no estamos de acuerdo con la facturación de las mismas. Hay una Sentencia de un contrato, que acaba de mencionar y ha dicho que porqué no se recogió en el ejercicio 2009; pues bien en esta Sentencia se estima, de manera parcial, las alegaciones presentadas y en lugar de tener que pagar una cantidad, tenemos que pagar casi la mitad de la misma, por tanto creo que no había que contabilizar algo con lo que no estábamos de acuerdo, de hecho el Juez nos ha dado la razón, y los trabajos no están bien realizados. Una vez que se ha emitido la Sentencia, evidentemente hay que pagarla, pero estará de acuerdo conmigo en que ahora es el momento de reconocer el crédito para pagar la cantidad que el Juez indica, no lo que la empresa quería que pagásemos.

3.- En cuanto a la Residencia de Mayores, los abogados, la realidad del presupuesto..., creo que ha confundido el contexto, de lo que aquí se está aprobando hoy. Se trata de reconocer lo que no se ha contabilizado por no estar de acuerdo, y como le indicamos, los números no coinciden porque hay partidas que se encuentran en ejercicios cerrados y contabilizados.

Cuando habla usted de la Cámara de Cuentas, me recuerda a otra persona que estuvo aquí muchos años. Considero que se ha buscado un asesor que está anclado en el pasado, de ahí su confusión con los números porque el también tiene este mismo problema.

Han tenido mucho tiempo para estudiar el expediente, sin ponerle ningún tipo de objeción, por tanto, haga usted el favor de dejar de hacer esas afirmaciones.

Hay que esperar, como usted decía, en el caso de los jardines a que el Juez se pronuncie y a partir de ahí reconocer la deuda y pagarla. Los servicios prestados se pagan, los que no se han llevado a cabo no.

Interviene el Sr. Luis Pérez

Hemos aprobado el presupuesto de 2012 con 19 millones de euros y ahora se modifica en 7 millones (el 37% del presupuesto)

Hemos aprobado 6 millones de euros de facturas que corresponden a ejercicios cerrados y hemos comprobado como muchas de ellas no habían sido previstas en los presupuestos ni en las liquidaciones correspondientes a pesar de conocer su existencia.

Tenemos una sentencia sobre enajenaciones de patrimonio de cerca de 4 millones de euros que dice que no se realizó de manera procedente y que la

Sala no puede asumir la tesis del ayuntamiento de no explicitar el destino de los ingresos obtenidos de la enajenación.

Llevaron ustedes a pleno este plan de ajuste sin convocar la comisión de hacienda correspondiente que debía haberlo dictaminado, nos entregaron la información quince minutos antes del pleno. Y nos han obligado a pasar muchísimas horas teniendo que copiar literalmente una a una cada una de las 700 facturas que componen la deuda de la que estamos hablando bajo la vigilancia de un funcionario, cuando es un documento del que nos podían una copia simplemente con apretar un botón. Por no añadir que solo hemos tenido acceso a la relación sin poder ver la factura correspondiente que es un documento que forma parte del expediente y al cual debemos tener acceso.

Dando una sensación de ocultismo y de falta de transparencia que consideramos no tiene ningún sentido, pues si se están haciendo las cosas bien, qué problema hay en que lo sepamos todos los concejales como establece la ley.

Nosotros no tenemos ninguna duda sobre la legalidad de lo que se está haciendo, eso es responsabilidad de los técnicos correspondientes, el secretario y el interventor y en este sentido nada tenemos que objetar. Pero si forma parte de nuestra obligación el control de las decisiones que se adoptan en el ayuntamiento, el control de la gestión económica y también de la gestión política porque pueden llevarse a cabo actuaciones que siendo legalmente correctas, nosotros entendamos políticamente que son perjudiciales para nuestro pueblo.

Y en la medida en que tengamos más información, más transparentes será sus actuaciones y más posibilidades tendremos de entenderlas.

Interviene la Sra. Montserrat Maldonado

Sr. Pérez, le vuelvo a insistir, puesto que me hace gracia que diga que han tenido varios días a su concejal copiando facturas, ¿usted que quiere, llevárselas a su casa?; no, los documentos se consultan en las dependencias municipales. El expediente estaba completo, tal y como lo requería el Plan de Ajuste, ni copias, ni facturas. Esa documentación no obra en el expediente, puesto que no es necesario. Estamos hablando de documentos municipales, no lo olvide.

Usted dice que el Plan de Ajuste no se llevo a Comisión, ya le expliqué que había que cumplir unos plazos, como estamos haciendo ahora y esto, a

veces, conlleva presentar puntos de urgencia. Pero quiero decirle algo, no se preocupe porque en ese expediente no aparecen facturas de copas, gambas, viajes, ni nada parecido, se lo aseguro, aunque usted no haya visto las facturas físicas. Para su tranquilidad, sólo tiene que salir a la calle y ver 39 millones de euros en inversiones.

Le pido que deje de mencionar la Sentencia del Pago del Lugar, puesto que no es firme y se ha recurrido, creo que usted conoce el tema.

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado por catorce votos a favor pertenecientes al grupo municipal PP y siete votos en contra pertenecientes al grupo municipal PSOE, lo que supone mayoría absoluta.

5.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y LA FEMP EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2012, ha emitido el siguiente:

- D I C T A M E N -

ADHESION AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y LA FEMP EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACION

Visto el convenio firmado entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales. Siendo el objeto del mismo establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimiento por los que se debe de regir el intercambio de información y la colaboración en la gestión recaudatoria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales que se adhieran al mismo, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiere la información. Pudiendo las partes intervinientes intercambiar la información que precisen para el desarrollo de sus funciones, en los términos previstos en el convenio, sin que suponga una limitación a las facultades de intercambio de información que la legislación establece.



Quedando la colaboración establecida sin perjuicio de los deberes recíprocos que impone el artículo 8 del texto refundido de las Haciendas Locales cuyo desarrollo interno en la Agencia Tributaria se encuentra en la circular 4/1990, de la Dirección General de Recaudación de la misma.

Se somete a dictamen de la Comisión Informativa la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Adherirnos al convenio suscrito entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

2.- Remitir el presente acuerdo a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Enrique Hernando Martínez para la ejecución de todos los trámites necesarios para la formalización de la citada adhesión.

INTERVENCIONES EN COMISIÓN INFORMATIVA

No se producen

Sometida a votación la propuesta esta es dictaminada favorablemente por unanimidad de miembros asistentes a la sesión.

INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA.

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN C/ DALI, Nº 4 DE ESTA CIUDAD.

La Comisión de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente, Industria y Transportes, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2012, ha emitido el siguiente:

DICTAMEN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da lectura al dictamen formulado por la COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA Y TRANSPORTES DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2012.

APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN CALLE DALI Nº4 DE ESTA CIUDAD.

Visto el Estudio de Detalle, relativo al expediente ED/1540/2011 redactado de oficio por este Ayuntamiento, cuyo objeto es la señalización de las alineaciones de la parcela ubicada en calle Dalí nº4 de esta Ciudad, dado que las mismas no vienen marcadas en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este término municipal, con el objeto de que adquiriera la condición de solar a tenor de lo dispuesto en el artº.148.4.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía.

Resultando que el referido expediente fue aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2012 y sometido a información pública, por plazo de VEINTE DIAS , en virtud de anuncio publicado mediante edicto nº1909/12, inserto en el Boletín oficial de la Provincia nº66 de fecha 4 de abril de 2012, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Diario La Voz de Almería del día 12 de marzo de 2012; así mismo se ha practicado la notificación a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. Sin que durante el indicado plazo se haya presentado alegación alguna, según queda acreditado en el certificado expedido por el Secretario General.

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno de la Corporación Municipal, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo la siguiente propuesta de acuerdo:



1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en calle Dalí nº4 de esta Ciudad.

2º.- Facultar al Señor Alcalde-Presidente para cuantos tramites sean necesarios en ejecución del acuerdo y en concreto dictar Resolución correspondiente al depósito del presente Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados.

3º.- Publicar el acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artº.41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. La publicación llevará, asimismo, la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

INTERVENCIONES EN COMISIÓN INFORMATIVA

No se producen.

Sometida la propuesta a votación, ésta es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, por lo que se eleva Dictamen favorable al Pleno de la Corporación.

INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA

No produciéndose intervenciones, se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta.

7.- PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES MUNICIPIO DE ADRA.

La Comisión de Gobernación, Seguridad Ciudadana, Empleo y Desarrollo y Barriadas, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2012, ha emitido el siguiente:

DICTAMEN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da lectura al dictamen formulado por la Comisión informativa DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA, EMPLEO Y DESARROLLO Y BARRIADAS del día 11 de mayo de 2012.

PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES MUNICIPIO DE ADRA

La Ley 5/1999, de 29 de junio de prevención y lucha contra los incendios forestales (BOJA 82/1999, de 17 de julio), en su artículo 8 a) indica que es competencia de las Entidades Locales elaborar y aprobar los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales. El Ayuntamiento para adaptarse a la norma vigente ha elaborado el Plan Municipal, teniendo en cuenta los distintos núcleos de población, así como instalaciones, infraestructuras y todo lo que regula la normativa.

Se propone a los miembros de la Comisión Informativa la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Aprobar el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales del municipio de Adra para el periodo de vigencia 2012 a 2015.

INTERVENCIONES EN COMISIÓN INFORMATIVA

No se producen



Sometida a votación la propuesta, en Comisión Informativa, ésta es dictaminada favorablemente por unanimidad de miembros asistentes a la sesión.

INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA

No produciéndose intervenciones, se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta.

8.- APROBACION DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DEL PONIENTE, AL OBJETO DE SU ADAPTACIÓN A LA LEY 5/2010, DE 11 DE JUNIO, DE AUTONOMIA LOCAL DE ANDALUCIA.

La Comisión Informativa de Gobernación, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo y Barriadas, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2012, ha emitido el siguiente:

- D I C T A M E N -

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL “CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE” PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY DE AUTONOMIA LOCAL DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Secretaria General se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de 11 de mayo del actual, que literalmente dice:

Seguidamente, por la Secretaria General se dio lectura a la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Disposición Final Octava de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contiene un mandato en el sentido de que las mancomunidades y consorcios constituidos con anterioridad han de proceder a adaptar sus estatutos al régimen jurídico de la propia Ley.

Para dar cumplimiento al precepto, se ha procedido a la modificación de los estatutos del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del



Poniente Almeriense, en el que están integrados la Diputación de Almería y los Municipios de Adra, Berja, Dalías, El Ejido, Enix, Felix, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vicar; modificación que se lleva a cabo mediante la elaboración de unos nuevos estatutos que se extienden en treinta y cuatro artículos, contenidos en nueve capítulos, una disposición transitoria y una disposición final.

La Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día siete de abril de dos mil once aprobó los nuevos estatutos, siendo precisa, a continuación, la aprobación por parte de los Plenos de las entidades integradas en el Consorcio.

La Comisión por unanimidad de asistentes eleva al Ayuntamiento pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, conforme al texto definitivo que figura como Anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Remitir certificado del presente acuerdo a la sede del Consorcio así como a cada una de las entidades integradas en el mismo.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Al amparo de lo establecido en los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se elaboran los nuevos estatutos del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente almeriense.

Artículo 2. La entidad local de cooperación territorial cuya denominación figura en el artículo anterior tiene su sede en el municipio de El Ejido, Polígono Industrial de Santa María del Águila, si bien la Junta General podrá acordar el cambio de sede del Consorcio o del lugar de la celebración de las sesiones de sus órganos a cualquiera de las sedes de la entidades consorciadas.

Artículo 3. El Consorcio queda integrado por la Excm. Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Adra, Berja, Dalías, El Ejido, Enix, Felix, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vicar.

Todo ello sin perjuicio de que puedan incorporarse en el futuro otros municipios y entidades locales con competencias en la materia objeto del Consorcio, mediante el procedimiento previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 4. El Consorcio es una entidad pública de carácter voluntario y asociativo que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto, esto es la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, y está sometida al derecho administrativo.

Además, la competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de miembros asociados, en materias relacionadas con el objeto principal del mismo, exigiéndose la tramitación de la modificación de los presentes Estatutos por el procedimiento previsto en los mismos.

El Consorcio podrá actuar fuera del ámbito territorial que le es propio en los casos de siniestro, calamidad, catástrofe o grave peligro, siempre que lo requieran los organismos competentes.

Artículo 5. Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejercitar acciones y excepciones, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse e interponer recursos de cualquier clase, dentro de los fines y actividades específicas determinados por su objeto.

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio tendrá las siguientes potestades y prerrogativas:

- a) De autoorganización
- b) De reglamentación de los servicios
- c) Presunción de legalidad y ejecutividad de sus acuerdos.
- d) Revisión de oficio de sus propios actos.
- e) Administración, investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes de su patrimonio.
- f) Inembargabilidad de los bienes y derechos de su patrimonio en los términos previstos legalmente.
- g) Tributaria y financiera, en orden a la imposición, ordenación y recaudación de tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- h) Sancionadora y de ejecución forzosas de sus actos.
- i) Prelaciones, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública en relación con los créditos, sin perjuicio de las que le correspondan a la hacienda de las demás administraciones públicas.

Artículo 6. El Consorcio se constituye por tiempo indefinido y en tanto subsistan las competencias legales de las entidades consorciadas y los fines de interés común encomendados a aquél.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7. Rigen el Consorcio los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Junta General.

- b) La Presidencia
- c) La Vicepresidencia.

Artículo 8. La Junta General se compone de la siguiente forma:

1. Estará integrada por un representante de cada una de las Corporaciones Locales que forman el Consorcio, designados por sus respectivos Plenos o Asambleas.

2. La representación en la Junta General se concreta, mediante voto ponderado, partiendo de los porcentajes que establezca este órgano para la determinación de la aportación económica que corresponda a cada entidad consorciada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.

3. El número de votos en la Junta General será de 100, de los que 20 corresponden a la Diputación de Almería y 80 corresponden a los municipios.

4. En el reparto de votos entre los municipios, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Los porcentajes establecidos para la participación de los municipios en los gastos del Consorcio que no sean iguales a números enteros se redondearán, por exceso o defecto, hasta el entero más próximo. Si la fracción fuese igual a cinco décimas, se redondeará hasta el entero mayor.

b) Cada municipio dispondrá, al menos, de un voto.

c) Si de las operaciones indicadas resultase un número de votos superior a 80, se restará un voto a los municipios a los que les corresponda mayor número, comenzando por el que tenga un número superior y así sucesivamente.

Artículo 9.

1. Las Entidades Locales consorciadas nombrarán y cesarán libremente, de entre sus miembros, el representante en la Junta General, mediante acuerdo del Pleno o Asamblea. Igualmente designarán un representante suplente, para los supuestos de ausencia o enfermedad del representante titular.

2. El mandato de cada representante durará el tiempo que cada Corporación le confiera en el acuerdo de nombramiento. En todo caso, terminará cuando deje de ser miembro de la Corporación a la que representa.

3. Al finalizar el mandato de las Entidades Locales, los representantes cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores en la correspondiente sesión constitutiva, la cual deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la constitución de la nueva Corporación Provincial.

4. En cualquier momento, las entidades consorciadas podrán remover y volver a designar a sus representantes.

Artículo 10. Cuando en virtud de disposiciones legales o de estos estatutos se exija quórum especial de mayoría absoluta del número legal de votos en la adopción de acuerdos por la Junta General, se entenderá que existe aquella cuando concurren, al menos, 51 votos favorables de entre los 100 asignados a los miembros de la Junta General.

Artículo 11. La Junta General tiene las siguientes atribuciones:

- a) La aprobación de las directrices y normas de régimen interno, los planes y programas anuales de gobierno, administración y dirección del Consorcio.
- b) La elección, de entre sus miembros, de la Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio.
- c) Proponer el nombramiento y cese del Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a del Consorcio, pudiendo nombrar a éste último cuando lo permita la normativa de aplicación y en los términos de la misma, de entre miembros de la Junta General.
- d) Aprobar la modificación de estos estatutos.
- e) La aprobación del Reglamento de los servicios que preste el Consorcio, que será remitido a los entes consorciados para su conocimiento, así como la adopción de la forma concreta de gestión de los servicios de su competencia.
- f) La fijación de las aportaciones que obligatoriamente hayan de efectuar las Entidades consorciadas para el sostenimiento del Consorcio, señalando los criterios necesarios.
- g) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación. Asimismo, aprobar la separación de miembros del Consorcio, sea ésta voluntaria u obligatoria, y fijar las condiciones de liquidación a practicarles a los mismos, todo ello con el quórum de la mayoría absoluta de los votos.
- h) En general, cualquier otra atribución que, según la legislación sobre régimen local, corresponda al Pleno u órgano equivalente de los municipios de régimen común, siempre que esté relacionada con el objeto del Consorcio.

Artículo 12. La Presidencia del Consorcio ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Efectuar las propuestas de acuerdo a la Junta General en las materias enunciadas en el artículo anterior.
- b) Presentar a la Junta General los estudios, proyectos e iniciativas de interés para la entidad.
- c) En general, cualquier otra atribución que, según la legislación sobre régimen local, corresponda al Alcalde de los municipios de régimen común, siempre que esté relacionada con el objeto del Consorcio.

Artículo 13. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante de la Presidencia, serán ejercidas sus funciones por la Vicepresidencia.

Artículo 14.

1. La Presidencia y la Vicepresidencia serán designadas en la sesión constitutiva de la Junta General en la forma que, a continuación, se determina:

-Podrán ser candidatos/as cualquiera de los miembros de la Junta General.

-La elección se efectuará mediante votación nominal, realizándose en primer lugar la votación para la elección de la Presidencia y, a continuación, la de la Vicepresidencia.

-Resultarán elegidos los candidatos que hayan obtenido la mayoría de los votos validamente emitidos. En caso de empate, éste se resolverá mediante sorteo.

2. El cese de los cargos de la Presidencia y Vicepresidencia se producirá en los siguientes casos:

- a) Expiración del mandato en los términos establecidos en el artículo 9.3 de los presentes estatutos.
- b) Pérdida de la condición de miembro en la Corporación a que representen.
- c) Pérdida de la condición de representante de la Corporación a que representen, acordada por el Pleno o Asamblea de la respectiva entidad.
- d) Por renuncia al cargo, sin perder por ello su condición de miembros de la Junta General.
- e) Cese acordado por la Junta General, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta. En este supuesto, a continuación de la adopción del acuerdo de cese, se efectuará el nuevo nombramiento conforme a lo previsto en el apartado primero de este artículo.

3. En el supuesto de renuncia, pérdida de la condición de miembro en la Corporación a que representen y pérdida en la condición de representante de la misma, la elección deberá llevarse a cabo en el plazo de dos meses a partir de que se produzca la causa que motivó la vacante. En tanto se produce la elección en los supuestos mencionados, ejercerá la Presidencia el Vicepresidente, y la Vicepresidencia el miembro de la Junta General de mayor edad. Si la vacante afecta a la Presidencia y a la Vicepresidencia, ejercerán provisionalmente los cargos los dos miembros de mayor edad, actuando como Presidente el mayor de ambos.

CAPÍTULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 15.

1. La Junta General celebrará sesión ordinaria una vez al año como mínimo, y extraordinaria cuando la convoque la Presidencia a iniciativa propia o lo solicite, al menos, la tercera parte de sus miembros, en cuyo caso la Presidencia deberá convocar la reunión solicitada dentro de los 15 días siguientes al de la presentación de la solicitud.

2. A las sesiones asistirán el Secretario y el Interventor del Consorcio. Además, la Presidencia podrá disponer que asistan a las sesiones los técnicos o personal especializado que convenga oír en algún asunto o asuntos determinados.

3. La convocatoria para las sesiones, que se realizará por la Presidencia, se efectuará como mínimo con cinco días hábiles de antelación, salvo que se efectúe con carácter de extraordinaria o urgente, en cuyo caso la convocatoria podrá efectuarse con un mínimo de 24 horas de antelación, indicando en todo caso en la misma el día, hora y lugar de celebración.

4. El orden del día de las sesiones será fijado por la Presidencia asistida por el Secretario. Además, la Presidencia estará obligada a incluir en la convocatoria los asuntos que sean propuestos por, al menos, un tercio de los miembros de la Junta General.

5. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos.

Artículo 16. Para la válida constitución de la Junta General, en primera convocatoria, se requiere la asistencia de un número de miembros de aquella que tengan asignados, como mínimo, un tercio del número total de votos. En todo caso, se requiere la presencia de la Presidencia y del Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente para una hora más tarde del mismo día. En segunda convocatoria, el quórum de asistencia se reducirá a una cuarta parte del número total de votos.

Artículo 17.

1. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes. En casos de empate, se efectuará una segunda votación y, si éste persiste, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

2. Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de votos de los miembros del Consorcio para la validez de los acuerdos de la Junta que se adopten, sin perjuicio de aquellos otros casos especificados a lo largo de los presentes estatutos, en las materias siguientes:

- a) La modificación de los estatutos.
- b) La disolución y liquidación del Consorcio.
- c) La aprobación de la modificación del número de votos correspondiente a cada entidad, así como para la revisión del coeficiente de participación económica de carácter ordinario de las entidades consorciadas.
- d) Cualquier otro acuerdo que requiera mayoría absoluta en la legislación de régimen local para los Ayuntamientos de municipios de régimen común.

Artículo 18. De cada sesión de la Junta General, cuyas deliberaciones serán dirigidas por la Presidencia, se levantará la correspondiente acta, en la que deberán constar los pormenores de la convocatoria, los representantes presentes, carácter ordinario o extraordinario de la sesión, un extracto de las deliberaciones y el texto literal de los acuerdos adoptados. Las actas serán autorizadas por la Secretaría del Consorcio, con el visto bueno de la Presidencia o, en su caso, de la Vicepresidencia; deberán ser transcritas en el respectivo libro de actas, una vez aprobadas en la siguiente sesión que se celebre.

Artículo 19. Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligarán por igual a todas las Entidades Locales asociadas.

Artículo 20. Los acuerdos del Consorcio que, con carácter extraordinario, impliquen aportaciones económicas o generen responsabilidades de este orden para los entes consorciados, requerirán la ratificación de éstos.

Artículo 21. En lo no previsto en este capítulo, se aplicarán las normas sobre régimen local aplicables a los municipios del régimen común.

CAPÍTULO IV. PERSONAL.

Artículo 22.

1. El Consorcio podrá contar con personal propio, así como con personal procedente de las entidades integrantes del Consorcio, en los términos que resulten según la normativa de aplicación.

2. El personal funcionario adscrito a los servicios traspasados quedará en la situación que corresponda conforme a la normativa de aplicación, con respeto de todos sus derechos.

Artículo 23.

1. Con la finalidad de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico-financiera, el Consorcio contará con puestos de Secretaría, Intervención (o Secretaría-Intervención) y Tesorería, correspondiéndoles las funciones que reconoce a tales puestos la legislación sobre Régimen Local y demás normativa de aplicación.

2. Los puestos antes indicados se reservan a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, debiéndose proceder a su nombramiento conforme a la legislación específica de aplicación. No obstante, las funciones de Tesorería, en tanto lo permita la legislación sobre régimen local, podrá ser desempeñadas por un miembro de la Junta General o por un funcionario del Consorcio.

3. El Consorcio podrá crear en su plantilla los puestos para el desempeño de las funciones anteriormente indicadas, o bien proponer a la Comunidad Autónoma la exención de la obligación de mantener los puestos y que las funciones sean desempeñadas en régimen de acumulación por funcionarios con habilitación de carácter estatal con destino en alguna de las entidades consorciadas.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 24. Será de aplicación a la normativa sobre procedimiento y régimen jurídico que la legislación sobre régimen local establece para los municipios, sin perjuicio de su adaptación a las peculiaridades del Consorcio.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 25.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- b) Las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que establezca.
- c) Las subvenciones.
- d) El producto de las operaciones de crédito.
- e) El producto de multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- f) Transferencias, en su caso, de otras administraciones públicas.
- g) Las demás prestaciones de Derecho público.

2. También constituirán recursos del Consorcio las aportaciones ordinarias o extraordinarias de las entidades consorciadas, en la forma prevista en estos estatutos.

3. El régimen financiero del Consorcio no alterará el propio de las entidades que lo integran.

4. En todos los demás aspectos relativos al régimen de financiación, presupuestario, de intervención y de contabilidad se aplicarán las normas generales de la legislación reguladora de las haciendas locales.

Artículo 26.

1. Las entidades consorciadas deberán contribuir económicamente al mantenimiento del Consorcio en un porcentaje de los gastos previstos en el presupuesto de éste, porcentaje que se calculará, cada dos años, en la forma que se indica en los apartados siguientes.

2. La Diputación de Almería aportará un 20 por ciento del presupuesto anual del Consorcio y los Ayuntamientos el 80 por ciento restante.

3. Las aportaciones ordinarias de los municipios se calculan individualmente atendiendo a los siguientes criterios y su ponderación:

- a) Población. Pondera un 30 por cien del total y se obtendrá para cada municipio consorciado al relacionar su número de habitantes con la suma de los habitantes que figuren empadronados en los municipios consorciados. Los datos se obtendrán del último padrón de habitantes que se encuentre aprobado oficialmente con referencia a fecha de 1 de enero del último ejercicio impar.
- b) Participación en los tributos del Estado. Pondera un 30 por cien del total y se obtendrá al relacionar los datos correspondientes a cada municipio con la suma de las participaciones de todos los municipios consorciados, para lo que se han de utilizar los datos de la liquidación del presupuesto aprobada por cada uno de aquéllos en el último ejercicio impar. En el supuesto de que algún Ayuntamiento no aprobase la liquidación del presupuesto en el plazo legalmente establecido, se utilizarán los datos que consten en la Administración del Estado a los que se tenga acceso.
- c) Unidades urbanas. Pondera un 30 por cien del total y se obtendrá para cada municipio consorciado al relacionar su número de unidades urbanas con la suma de las unidades urbanas de los municipios consorciados. Los datos se obtendrán del último padrón del IBI que se encuentre aprobado oficialmente o del Catastro de Urbana a fecha 1 de enero del último ejercicio impar.
- d) Aprovechamiento de los servicios prestados por el Consorcio: pondera un 10 por cien del total y se obtendrá de relacionar el número de servicios prestados por el Consorcio en cada municipio consorciado, en los dos últimos años, con el total de servicios prestados en el mismo período.

4. Los porcentajes de aportación a que se refiere el número anterior se calcularán en el primer trimestre de cada año par y serán de aplicación para ese ejercicio y para el siguiente.

5. Las aportaciones ordinarias de las entidades al Consorcio serán determinadas anualmente por la Junta General, previa consulta a las mismas.

6. Cada Entidad consorciada está obligada a consignar en su Presupuesto la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones económicas respecto del Consorcio.

Artículo 27.

1. Las aportaciones económicas reguladas en el artículo anterior, se efectuarán por las Entidades consorciadas mediante entregas periódicas, trimestrales, a la Tesorería del Consorcio. Los ingresos deberán efectuarse en el primer mes de cada trimestre.

2. En el caso de que las entregas referidas en el apartado anterior no se efectúen en los plazos previstos, el Consorcio, alternativamente podrá:

a) Solicitar a la Diputación Provincial la deducción del importe de las cantidades debidas por cada entidad consorciada con cargo a cualquier crédito que, a favor de las mismas, se disponga en la Corporación Provincial, transfiriendo dichas cantidades al Consorcio. Esta retención se hará efectiva a solicitud de la Presidencia del Consorcio en la que se indique el importe de la deuda y la fecha de vencimiento, circunstancias que deberán acreditarse mediante certificación administrativa sobre el importe pendiente de ingresar.

b) Solicitar a la Junta de Andalucía la deducción del importe de las aportaciones no satisfechas trimestralmente con cargo a las entregas que le corresponda hacer a los entes consorciados.

3. En los casos previstos en el presente artículo, las entidades que deduzcan las cantidades adeudadas, deberán dar audiencia al ente consorciado afectado.

Artículo 28. Las cantidades que no hayan sido ingresadas en la Tesorería del Consorcio en la fecha de vencimiento fijada en el artículo anterior, se incrementarán en función del tiempo transcurrido hasta su pago efectivo con la cantidad que resulte de aplicar al principal de la deuda el interés de demora fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente. No obstante, en el supuesto de que hubiera sido concertado un préstamo para atender situaciones de déficit en la tesorería del Consorcio, será de aplicación el tipo interés por el que se haya concertado la citada operación.

CAPÍTULO VII. PATRIMONIO.

Artículo 29.

1. El patrimonio del Consorcio lo integran el conjunto de los bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, le pertenezcan. Siendo de aplicación, en esta materia, la normativa sobre bienes de las entidades locales.

2. Los bienes del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía o de las Entidades Locales fundadoras del Consorcio, adscritos o que puedan adscribirse a éste para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación jurídica originaria, correspondiendo tan sólo al Consorcio su utilización, administración, explotación y conservación, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

3. De tales bienes se hará un inventario detallado.

4. La adscripción de bienes y medios al Consorcio se llevará a cabo mediante la cesión de los mismos, con las condiciones que se establezcan en cada caso, correspondiendo al Consorcio los gastos de conservación y mantenimiento que tengan su origen en las prestaciones ejecutadas desde la fecha de la cesión.

Dicha adscripción, que deberá ser aceptada por el órgano competente del Consorcio, no comportará en ningún caso la transmisión de la titularidad, debiendo tales bienes utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que les fueran asignados.

5. En el propio acuerdo de cesión o en el convenio que se suscriba en su caso, se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes adscritos revertirán a su titular, así como el régimen jurídico en que hayan de quedar los mismos cuando la entidad cedente se separe del Consorcio o en los casos de disolución de éste.

CAPÍTULO VIII. CONTRATACIÓN

Artículo 30. La actividad del Consorcio en materia contractual se regirá por las normas generales de contratación contenidas en la legislación sobre régimen local y en la normativa sobre contratación del Sector Público.

CAPÍTULO IX. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, ADHESION Y SEPARACION DE MIEMBROS Y DISOLUCION DEL CONSORCIO.

Artículo 31.

En la modificación de los estatutos del Consorcio se han de seguir los trámites previstos en este artículo:

- La iniciativa para la modificación podrá partir de cualquiera de las entidades consorciadas o de la Junta General del Consorcio.

- La Junta General del Consorcio deberá aprobar inicialmente la modificación con el voto favorable de la mayoría absoluta.

- El acuerdo de aprobación inicial se someterá al trámite de información pública por un plazo de un mes mediante anuncio en la sede electrónica del Consorcio y en el Boletín Oficial de la Provincia. Si durante el período de información pública se formulan alegaciones, observaciones o sugerencias, la Junta General deberá pronunciarse sobre las mismas. En caso de aceptar alguna de ellas, aprobará el nuevo texto.

- Transcurrido el período de información pública sin haberse formulado alegaciones, observaciones o sugerencias, de lo que se extenderá la correspondiente certificación administrativa, o una vez que la Junta General se haya pronunciado sobre las presentadas, se remitirá el expediente a las entidades consorciadas para su aprobación definitiva por el Pleno o Asamblea con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

- Los estatutos modificados se habrán de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 32. La adhesión de nuevos miembros precisará la solicitud de la entidad interesada. En caso de tratarse de una entidad local, será preciso acuerdo del Pleno o Asamblea adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

La decisión de incorporación adoptada por la entidad que solicita la integración deberá ir acompañada de la aceptación de los estatutos. Igualmente deberá acompañar la aceptación de las ordenanzas y reglamentos del Consorcio, y de las condiciones fijadas por éste para la incorporación.

Recibida la solicitud en el Consorcio se seguirán la misma tramitación prevista en el artículo anterior para la modificación de los estatutos.

Artículo 33.

1. Ninguna entidad podrá separarse voluntariamente del Consorcio hasta que hayan transcurrido tres años desde que entró a formar parte de éste.

Cuando se trate de entidades locales, la solicitud de separación deberá aprobarse por el Pleno o Asamblea con el voto favorable de la mayoría absoluta. El resto de entidades han de realizar la solicitud de separación a través del órgano competente.

Junto a la solicitud de separación, previa consulta al Consorcio, la entidad deberá proceder a la liquidación de las deudas que se mantengan con aquél, al abono de la parte del pasivo que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable y al pago de los gastos que se deriven de la separación.

Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta General del Consorcio deberá aprobar la separación.

2. Cuando, a juicio de la Junta General, algún ente consorciado haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación aplicable o en los estatutos, podrá acordarse, previa audiencia, la separación de dicha entidad del Consorcio y la liquidación de las deudas pendientes, mediante acuerdo favorable por mayoría de dos tercios.

3. En los casos de separación que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer por el ente local a favor del Consorcio, previo acuerdo adoptado por la Junta General, se podrá solicitar a la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondan entregar a aquél por cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda del Consorcio.

4. Adoptado el acuerdo de separación, se remitirá junto con la modificación de los estatutos al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

Artículo 34.

1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, mediante acuerdo de la Junta General, con el quórum establecido en el artículo 17.2, debiendo ser ratificado por la totalidad de las entidades locales consorciadas con el mismo quórum.

b) Por acuerdo de la Junta General, el cual deberá adoptarse por mayoría absoluta.

c) Por acuerdo adoptado por un número de entidades consorciadas que represente dos tercios de la participación de éstas en el Consorcio. En el caso de entidades locales, el acuerdo habrá de adoptarse por el Pleno o Asamblea con el quórum de mayoría absoluta.

2. Acordada la disolución, la Junta General deberá pronunciarse sobre la liquidación del patrimonio del Consorcio y la reversión a las entidades consorciadas de las obras, instalaciones, y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio



administrarse en régimen de cesión de uso. El Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que la Junta General apruebe la liquidación y distribución del patrimonio.

3. El acuerdo de disolución se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, con la que se producirá la extinción del Consorcio.

4. El coeficiente de participación que resulte de lo dispuesto en el artículo 26 de estos Estatutos servirá para la distribución de la masa patrimonial en caso de disolución.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Hasta que se fijen, en el siguiente año par, el número de votos y los porcentajes de participación a que se refieren los artículos 8 y 26 respectivamente, regirán los siguientes:

<u>Entidad</u>	<u>% de participación</u>	<u>nº. votos</u>
Ayuntamiento de Adra	6	6
Ayuntamiento de Berja	3,30	3
Ayuntamiento de Dalías	0,40	1
Ayuntamiento de El Ejido	32,15	31
Ayuntamiento de Enix	0	1
Ayuntamiento de Felix	0	1
Ayuntamiento de la Mojonera.	2	2
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	31,15	30
Ayuntamiento de Vícar	5	5
Diputación de Almería.	20	20

DISPOSICION FINAL

La entrada en vigor de estos nuevos estatutos se producirá, una vez cumplimentado el procedimiento de modificación estatutaria, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: *Los presentes estatutos fueron aprobados por la Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día siete de abril de dos mil once. En Almería, a 8 de abril de 2011*
EL SECRETARIO

Sometida la propuesta a votación esta se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, elevándola al Pleno de la Corporación para su aprobación.

INTERVENCIONES EN SESION PLENARIA

No produciéndose intervenciones, se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta.

9.- MOCION DEL GRUPO PSOE SOBRE LA ENFERMEDAD DE LA FIBROMIALGIA.

La Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Playas, Participación Ciudadana, Juventud, Comercio, Educación, Deportes, Familia, Mujer, Inmigración, Salud, Consumo, Discapacidad y Mayores ha emitido el siguiente:

DICTAMEN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por unanimidad por R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, se da lectura al dictamen formulado por la Comisión Informativa de CULTURA, TURISMO, PLAYAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, COMERCIO, EDUCACIÓN, DEPORTES, FAMILIA, MUJER, INMIGRACIÓN, SALUD, CONSUMO, DISCAPACIDAD Y MAYORES celebrada el día 11 de mayo de 2012.

“MOCIÓN DEL GRUPO PSOE SOBRE LA ENFERMEDAD DE LA FIBROMIALGIA”.

Que en Adra existe un gran número de personas que se encuentran afectadas por una enfermedad conocida como FIBROMIALGIA que pertenecen a la Asociación de Fibromialgia de Adra y que por prescripción facultativa necesitan realizar su rehabilitación en la piscina municipal de nuestra localidad.

En la actualidad, son más de 50 personas las que requieren de estos servicios pero debido a la situación económica por la que atraviesa dicha asociación, más de la mitad de ellas han tenido que renunciar a esta actividad de rehabilitación, causándole como consecuencia de éste abandono un empeoramiento de sus circunstancias sociales y sanitarias. Condición que mejoraría simplemente con una mejor coordinación de los servicios que se les prestan.

Por todo lo cual se propone, al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

- Que los miembros de la Asociación que estén afectados por dicha enfermedad y utilicen los servicios de la piscina para su rehabilitación, estén exentos del pago de los mismos en las condiciones que estipulen su tratamiento médico.
- Que el Ayuntamiento de Adra estudie la posibilidad de realizar los ejercicios de rehabilitación organizados por la propia corporación en día distinto al de asistencia a la piscina.

INTERVENCIONES EN COMISIÓN INFORMATIVA

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el grupo del Partido Popular se abstiene con reserva de voto al pleno.

La Sra. Parrilla Rivera comenta que esta moción se presenta debido a que el PSOE ha mantenido contactos con miembros de la Asociación de Fibromialgia y le han trasladado dicha queja.

Sometido el asunto a votación, este es dictaminado favorablemente con dos votos a favor pertenecientes al grupo municipal Socialista y cinco abstenciones con reserva de voto para la sesión plenaria, pertenecientes al grupo municipal popular.

INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA

Iniciado el turno de intervenciones, se concede la palabra por la Alcaldía-Presidencia;

Interviene la Sra. Lidia Parrilla:

Al igual que apuntábamos en la Comisión, esta Moción se ha presentado como consecuencia de un problema que nos han trasladado los ciudadanos de Adra afectados por esta enfermedad, y necesitan que el Ayuntamiento, si no es con dinero; puesto que sabemos que la situación es muy difícil, se pueda llegar a un acuerdo con la empresa que gestiona la piscina municipal, no para que el Ayuntamiento pague por esas personas que la utilizan, sino que esas personas no tengan que pagar a la empresa por sus servicios, siempre y cuando tengan un informe médico.

Interviene el Sr. Moisés Linares:

Estoy muy sorprendido con esta Moción, sobre todo porque nos dirigimos a la directiva y ellos no reconocen nada, ni se han puesto en contacto con ustedes. Todo lo contrario, nos han transmitido que están muy contentos con el trato dispensado por el Ayuntamiento. Además me parece lamentable y de poca vergüenza, utilizar a personas enfermas para hacer política, sabiendo que la competencia en materia de salud, corresponde a la Junta de Andalucía y no a este Ayuntamiento. A ustedes cuando no les gusta la directiva de las asociaciones hablan con otras personas. Este equipo de gobierno habla con todos los ciudadanos ya que el día que sale elegido en las elecciones municipales, es el gobernante de todos los abderitanos. La directiva de dicha asociación nos ha comunicado que no tiene ningún problema con este Ayuntamiento, sino todo lo contrario, están muy agradecidos por el trato que han tenido por nuestra parte.

Interviene la Sra. Lidia Parrilla:

Nosotros no hablamos con la directiva de las asociaciones, hablamos con personas de Adra que tienen problemas, que quizá no hayan podido ir a la piscina porque no tienen dinero para pagarlo y simplemente estamos pidiendo que haya un convenio entre la empresa que la gestiona y el Ayuntamiento. Pedir ayuda para estas personas, no es estrategia política, simplemente nos preocupamos por los ciudadanos.

Interviene el Sr. Moisés Linares:

Ustedes en la Moción hablan de una asociación, nosotros hemos hablado con la directiva de esa asociación, que es quien les representa. Este Ayuntamiento, se puso en contacto con la piscina, cuando la asociación vino a hablar con el Sr. Alcalde, y pagan 7 euros al mes. Es decir, 0'87 céntimos de euro por sesión, y asistir a la piscina dos veces en semana con un monitor. Creemos que es un acuerdo bastante ventajoso para estas personas. Además, el Ayuntamiento, desde la Concejalía de Participación Ciudadana le ha concedido un taller de manualidades gratuito para esas personas, no sólo para que ejerciten las articulaciones sino para que también tengan un lugar de encuentro, puesto que como sabrá, una de las consecuencias de esta enfermedad es la depresión.

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado desfavorablemente por siete votos a favor del grupo PSOE y catorce en contra del grupo PP.

MOCIONES DE URGENCIA

Concluido el examen de los asuntos del orden del día, en cumplimiento de lo establecido en el art. 91.4 del R.O.F. y al tratarse de una sesión ordinaria del Pleno, se pregunta por el Sr. Alcalde-Presidente si algún grupo político desea someter a consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, formulándose la siguiente propuesta:

MOCION DEL GRUPO POPULAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LA FIBROMIALGIA.

Al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Adra

D. Carmen Belén López Zapata, como portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Adra, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe en la Ciudad de Adra numerosas personas que sufren la enfermedad de fibromialgia y síndrome de la fatiga crónica. Se trata de una enfermedad en la que las personas sienten dolores y cansancio, por lo que hay días que prácticamente no se pueden ni mover. Una enfermedad crónica del sistema nervioso central que ocasiona a quien la padece dolor generalizado principalmente de localización músculo-esquelética y un cansancio persistente en grado variable. Desde hace cuatro años en nuestro municipio nació la asociación de Fibromialgia de Adra. Una asociación que mantiene un contacto directo con las concejalías de salud y de participación



ciudadana para poder solucionar todas las necesidades de los socios. Esta asociación en colaboración con el Ayuntamiento de Adra ha venido desarrollando muchas actividades tales como una Gala con la que se quiso dar a conocer esta enfermedad, así como la sensibilización de la ciudadanía, mesas informativas, jornadas...

Desde el Ayuntamiento de Adra, se ha puesto en marcha un taller de manualidades en las que las socias pueden disfrutar gratuitamente para así poder ejercitar las articulaciones, a la vez que se crea un lugar de encuentro, puesto que hay que decir que muchas de ellas sufren depresión.

También desde el Ayuntamiento de Adra, se ha facilitado a dicha asociación la utilización de la piscina municipal, en la que están desarrollando actividades dirigidas, con una tarifa reducida de 7 euros al mes.

El artículo 55 del estatuto de autonomía de Andalucía dice que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Aun así, son muchas las actividades que se desarrollan desde el Ayuntamiento de Adra para hacerles más fácil la vida a estos enfermos, no siendo competencia de esta administración.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

1.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, que la unidad del dolor atienda a estos pacientes desde el Hospital de Poniente.

2.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía que disponga a un reumatólogo en el Hospital de Poniente para que los afectados por esta enfermedad no tengan que trasladarse hasta la "Bola Azul" de Almería.

3.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía que los afectados por esta enfermedad tengan cobertura total sanitaria.

INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA



Iniciado el turno de intervenciones, se concede la palabra por la Alcaldía-Presidencia:

Interviene el Sr. Luis Pérez

Me sorprende la intervención del Sr. Moisés Linares, cuando habla de poca “vergüenza” política y a continuación presentan esta Moción. No entiendo, que le moleste tanto que hagamos política, puesto que somos concejales, ya que si fuésemos cocineros haríamos comidas. Y estamos pidiendo en esta ocasión, no que pagaran ustedes por el servicio, sino que negociaran con la piscina, a ver si además de la ayuda con la que estaban contando, podían rebajar el precio, pero no porque nosotros contactáramos con la asociación, es que lo hizo públicamente la asociación a través de un programa de radio, que probablemente es lo que les molesta a Uds, porque uno de los concejales participa en ese programa de radio. Nosotros en lugar de hacer política Sr. Linares, y de haberlo sacado en los medios de comunicación, hemos traído la Moción a este Pleno, si no aporte usted algún recorte de prensa donde aparezca. No señores, presentamos la Moción y después se envió una nota comunicando que habíamos presentado la misma; y ustedes la traen como punto de urgencia, para que ni siquiera se estudie y trasladan un problema que era de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Adra.

Por cierto, creo que tienen problemas con ese taller, puesto que coincide con el mismo horario de la piscina y no pueden compatibilizarlo.

Así pues, no es incompatible lo que ustedes presentan con lo que hemos presentado nosotros.

Interviene el Sr. Moisés Linares:

Durante esta semana estamos viendo en prensa, que el grupo socialista pide la piscina gratis y vuelvo a insistir, me reúno con la directiva de la Asociación de Fibromialgia y aseguran que ellos no han dicho nada, que están muy contentos con el acuerdo al que se ha llegado, es más hemos hablado con la presidenta a nivel almeriense y nos ha dicho que el acuerdo al que se ha llegado en Adra, es decir, que el afectado pague 7 euros al mes, es el más beneficioso de toda la provincia.

¡¡Por favor, Sra. Estefanía no me interrumpa!!.

Interviene el Sr. Alcalde, solicitando al grupo municipal socialista que respeten el turno de intervenciones.

Continúa su intervención el Sr. Moisés linares, el cual manifiesta que es cierto que en otros municipios como Vícar, les han dado gratis a los afectados el uso de las instalaciones, pero a determinadas horas y sin un monitor que les dirija, como consecuencia de ese acuerdo se ha borrado todo el mundo porque necesitan una persona que les ayude.

Insisto, las competencias en materia de salud no son de este Ayuntamiento. Hay muchas personas que necesitan ir a la piscina, por eso éste Ayuntamiento decidió en su día la instalación de la misma, para el beneficio de sus ciudadanos, pero de ahí a que diga “por prescripción médica”; si es así que las cubra el Servicio Andaluz de Salud.

Interviene el Sr. Luis Pérez:

Indicar que ser miembro de la directiva de una asociación no es la única forma de participación, cualquier ciudadano puede solicitar que se le solucionen sus problemas sin tener que participar en una asociación.

Interviene el Sr. Alcalde:

Considero que hay que hablar con las directivas, no estamos en contra de que ustedes hablen con los socios; pero antes de hacer públicas sus ideas en nombre de una determinada asociación o en nombre de un determinado colectivo, ustedes podían haber hablado con la directiva y hubiesen tenido mejor información y probablemente no hubiesen presentado esta Moción.

Negociamos un precio de 0’87 céntimos de euro la sesión, con monitor, con un número de personas en una hora. El cual no se está cumpliendo, pero no porque no quieran asistir, sino que no pueden hacerlo. Estamos por debajo de la ratio que en un principio se habló, y se está manteniendo el acuerdo.

Este tipo de acciones, responden a una estrategia que utilizan ustedes a través del programa de radio “ la retahíla”, y que ya conocemos todos la

dinámica del mismo. Simplemente decirles que además de hablar con los socios de una determinada asociación, hablen con la directiva y conozcan bien los acuerdos a los que hemos llegado, puesto que es el más beneficioso de toda la provincia de Almería.

Decirles que las competencias en materia de Sanidad, corresponden a la Junta de Andalucía, y que los servicios tienen un precio por recibirlos, y hay que pagarlos.

Se somete por la Presidencia la moción a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo ésta aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta.

10.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Antes de iniciar el turno de ruegos y preguntas, la Sra. Concepción Reyes pide permiso a la Presidencia para abandonar la sala, a continuación se retoma el punto del orden del día:

Interviene el Sr. Luis Pérez:

Queremos saber que piensan hacer legalmente con respecto a la Sentencia. Cuando se produjo la primera Sentencia de inadmisión por estar fuera de plazo, les voy a recordar lo que dijeron los portavoces del grupo del partido Popular, sobre el portavoz, en aquel momento del grupo Socialista y sobre mí, aunque yo en aquel momento no formaba parte del Ayuntamiento y decía:

“Sr. Fernández arremetió además contra el portavoz del PSOE, Joaquín Navarro, y el que ya no existe políticamente, el candidato socialista Luis Pérez, por basar su oposición en dañar nuestra honorabilidad, las mentiras tienen las patas cortas, han intentado paralizar el desarrollo de Adra, con estos hechos falsos, por ello el Sr. Manuel Fernández exigió a ese par de compinches, “Navarro y Pérez” que se retractasen de esa campaña de desprestigio a éste equipo de gobierno. Pedimos que pidan perdón al municipio y pedimos que se retracten de todas las actuaciones que el PSOE ha hecho a éste equipo de gobierno”.

Me pregunto que tenemos que hacer ahora que hay otra Sentencia que tampoco es firme, como no lo era cuando se hicieron estas declaraciones y que va en el sentido afirmativo de lo que pidió el Sr. Navarro. Yo no he presentado ninguna denuncia, ni ningún Recurso sobre ningún acto y creo que el grupo Socialista, en aquel momento tampoco. Fue un Recurso que presentó la propia Junta de Andalucía.

Entonces no se si ahora debería ser el Partido Popular el que nos pidiera perdón al Sr. Navarro y a mí, por llamarnos como nos llamaron, pero no creo que esto sea importante, se que forma parte del debate político y lo acepto. Pero lógicamente, me gustaría saber si tienen la intención de recurrir esta Sentencia, puesto que supongo que tendrán un plazo para ello, y solicito que nos planteen como van a afrontar esta cuestión. Porque creo que puede suponer unas modificaciones en cuanto a la política que se va a seguir por parte de este Ayuntamiento, en el caso de que esta Sentencia se haga firme.

Interviene el Sr. César Arróniz:

Como Usted bien sabe, se trata de una Sentencia que no es firme, por lo que difícilmente se puede hablar de incluir sus consecuencias en los Presupuestos. Además la misma no nos obliga a realizar ni un solo acto ejecutivo pues el Juez no realiza ningún pronunciamiento de condena hacia este Ayuntamiento; y como ya le hemos adelantado no es que se vaya a recurrir, sino que ya se ha presentado un Recurso de apelación, siendo los abogados los que evidentemente han planteado el mismo.

También me gustaría recordarle otra Sentencia de la que hemos tenido conocimiento hace un par de semanas, que es la Sentencia del solar de “La Granja”. En relación a la misma, y tras el pronunciamiento realizado por el juez, yo le traslado las mismas cuestiones que usted nos acaba de plantear a nosotros. Vistas todas las descalificaciones realizadas por su grupo hacia este equipo de gobierno que en su día aprobó el Convenio. Nosotros además hemos respetamos a la Justicia, puesto que no nos hemos pronunciado al respecto mientras esta Sentencia no fuese firme, al contrario de lo que lo están haciendo ustedes. Pero en este caso, como la misma no ha sido recurrida por su grupo, ya si que se puede decir que la Sentencia es firme y por tanto con muchas mas razones que usted, les podemos exigir que pidan disculpas, por todo lo que se dijo en su día.



Interviene el Sr. Luis Pérez:

Ninguna Sentencia del Contencioso Administrativo, tiene medidas ejecutivas, lo que si se pueden derivar son otras consecuencias penales, como pueden ser en el momento que se tomara la decisión, por parte de las personas que las tomaran, y el Juez estimase que hubiera prevaricación, que se conocía y que no se tenía que haber hecho así, y a pesar de ello se tomara la decisión. Usted sabe, que en el Contencioso nunca se ponen medidas ejecutivas, ni en este caso ni en ninguno. Lo que yo le planteo es que el Ayuntamiento tendrá que afrontarlo de alguna manera y le planteaba que en el caso de que esta Resolución se haga firme, tendrá que tener algún reconocimiento a través de los Presupuestos.

En segundo lugar, decirles que el grupo socialista no le va a pedir que cambien de opinión al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos, de lo que como Secretaria accidental, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACC.

Fdo: Enrique Hernando Martínez

Fdo: D^a Ángeles Torres López

D. César Arroniz Fernández	D ^a Carmen Belén López Zapata

D. Francisco José Camilo Reus	D ^a Concepción Reyes Moreno
D ^a Montserrat Maldonado Martín	D. Moisés Linares Castro
D. Ignacio Jinés Cortés	D. Francisco López Maldonado
D Juan Antonio González Fernández	D ^a .Elisa Isabel Fernández Fernández
D. José Nadal Fernández	D ^a Alicia Heras López
D. Francisco J. Fernández Romero	D. Luis Matías Pérez Montoya
D. Nicolás Rodríguez Rivera	D ^a M ^a Teresa Piqueras Valarino
D ^a Lidia Parrilla Rivera	D ^a Estefanía Alcalá Lidueña



D. José Albarracín Jiménez	D ^a Sofía Espinosa Toledano
----------------------------	--